

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 033-2018/SBN-SG**

San Isidro, 21 de marzo de 2018

**VISTOS:**

El Informe Especial N° 083-2018/SBN-OAF-SAA-LPR y el Informe N° 0254-2018/SBN-OAF-SAA de fechas 23 de febrero y 15 de marzo de 2018, respectivamente, a través de los cuales el Sistema Administrativo de Abastecimiento con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018; y el Informe N° 043-2018/SBN-OAJ de fecha 21 de marzo de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

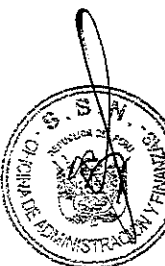
Que, mediante la Resolución N° 005-2018/SBN-SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, modificado por la Resolución N° 031-2018/SBN-SG de fecha 13 de marzo de 2018;

Que, en el mencionado Plan Anual se consigna -con el ítem 8- la realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente al "Servicio de Ancho de Banda y Acceso a Internet" con un valor referencial de S/. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles);

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la indicada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, en el sub numeral 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017/OSCE/CD. "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, en adelante "la Directiva", establece que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para i) incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como, ii) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el mencionado plan como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, asimismo, en el sub numeral 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones;

Que, de igual manera, en el sub numeral 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva, establece que para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, es de aplicación lo dispuesto en la mencionada Directiva;

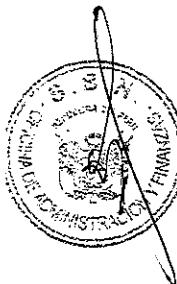
Que, a través del Informe Especial N° 083-2018/SBN-OAF-SAA-LPR y el Informe N° 0254-2018/SBN-OAF-SAA de fechas 23 de febrero y 15 de marzo de 2018, respectivamente, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento informa que realizado el estudio de mercado para determinar el valor referencial del "Servicio de Ancho de Banda y Acceso a Internet", el mismo proyectó la suma de S/. 700.000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Soles), con lo cual concluyó que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, cambiando el procedimiento de selección del ítem 8 de Adjudicación Simplificada a uno de Concurso Público;

Que, mediante el Memorándum N° 111-2018/SBN-OPP de fecha 12 de marzo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Previsión Presupuestal N° 008-2018/SBN para garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años 2019, 2020 y 2021 respecto al "Servicio de Ancho de Banda y Acceso a Internet", según el siguiente detalle: i) Año 2019: S/. 233,339.00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles); ii) Año 2020: S/. 233,339.00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) y; iii) Año 2021: S/.116,675.00 (Ciento Dieciseis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Especial N° 00332-2018/SBN-OPP-KLS de fecha 14 de marzo de 2018, otorgó las Certificaciones de Crédito Presupuestario para garantizar el pago de las obligaciones en el año 2018 que se generen del "Servicio de Ancho de Banda y Acceso a Internet", según el siguiente detalle: i) Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000433 por la suma de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles) y ii) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000434 por la suma de S/. 91,666.70 (Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 70/100 Soles), haciendo un total de S/. 116,666.70 (Ciento Dieciseis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 70/100 Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 043-2018/SBN-OAJ de fecha de 21 de marzo de 2018, concluyó que la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, aprobado por la Resolución N° 005-2018/SBN-SG, modificado por la Resolución N° 031-2018/SBN-SG, solicitada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, respecto al ítem 8 "Servicio de Ancho de Banda y Acceso a Internet" por cambio de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada a Concurso Público cumple con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y los sub numerales 7.6.1 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD;

Que, al verificarse el cumplimiento de las disposiciones de los requisitos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, es procedente la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, en los términos solicitados por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento;



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 033-2018/SBN-SG**

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y, el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el numeral 7.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; y, estando a la delegación de facultades del literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 001-2018/SBN, y a la propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018 correspondiente al procedimiento de selección del ítem 8: "Servicio de Ancho de Banda y Acceso a Internet", como consecuencia de la variación del referido procedimiento, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones- PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, modificado a través de la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, ubicada en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y en el Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)); pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**JAIME E. LÓPEZ ENDO**  
Secretario General  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

